

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 16 de enero de 2024.

SJ-E-24-005

**Compañero  
Gustavo Porras  
Presidente Asamblea Nacional  
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito **Iniciativa de Ley de reforma a la Ley No. 909, Ley creadora de la Cinemateca Nacional**, para que se le conceda el trámite correspondiente.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.

  
**Daniel Ortega Saubó**  
Presidente de la República de Nicaragua

The official seal of the President of the Republic of Nicaragua, featuring a central emblem with a sun and a star, surrounded by the text "PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA" and "LA REPUBLICA DE NICARAGUA".

Cc. Diputada Loria Raquel Dixon, Primera Secretaria Asamblea Nacional.  
Archivo.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Doctor  
Gustavo Porras  
Presidente de la Asamblea Nacional  
Su Despacho.**

Cinemateca Nacional creada mediante la Ley No. 909 "Ley creadora de la Cinemateca Nacional", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 163 del 28 de agosto de 2015, y sus reformas, tiene como objetivo la promoción y difusión de la cinematografía y las artes audiovisuales en todos sus aspectos, así como el rescate, restauración, preservación y difusión del acervo fílmico nacional e internacional.

La presente iniciativa busca el fortalecimiento de Cinemateca Nacional como una institución reguladora, en el sentido de facilitar y agilizar los servicios que ésta brinda, y de esta manera promover el desarrollo y realización de producciones audiovisuales que aporten a una cultura de paz, de valores y de respeto.

## FUNDAMENTACIÓN

Por las razones anteriormente mencionadas y con fundamento en la Constitución Política de la República de Nicaragua y sus reformas, en los artículos 114, 138 numeral 1 y 27; 140 numeral 2; y 150, numeral 3; y los artículos 92, 101 y 102 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua", con sus reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 58 del 25 de marzo del 2022, someto a consideración de la Asamblea Nacional de Nicaragua, la presente **Iniciativa de Ley de reforma a la Ley No. 909, Ley creadora de la Cinemateca Nacional.**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



**Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación, el Texto de la Iniciativa de Ley.**

**Ley N° \_\_\_\_.**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY DE REFORMA A LA LEY No. 909, LEY CREADORA DE LA CINEMATECA NACIONAL.**

**Artículo Primero. Reforma.**

Se reforma el artículo 10 de la Ley No. 909 "Ley creadora de la Cinemateca Nacional", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 163 del 28 de agosto de 2015, el cual se leerá así:

**"Artículo 10. Prestación de servicios**

Las tarifas por prestación de servicios que brinda la Cinemateca Nacional, sus órganos y dependencias, serán las siguientes:

- a) Inscripciones en el Registro Cinematográfico y Audiovisual y emisión de certificado de personas naturales o jurídicas que presten los siguientes servicios:

SERVICIO DE	PRIMERA VEZ		RENOVACIÓN	
	Natural	Jurídica	Natural	Jurídica
Producción y Realización	C\$ 350.00	C\$ 600.00	C\$ 175.00	C\$ 300.00

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional**  
**Unida Nicaragua Triunfa**



Comercialización para la distribución.	C\$ 350.00	C\$ 600.00	C\$ 175.00	C\$ 300.00
Comercialización para la Exhibición.	C\$ 350.00	C\$ 600.00	C\$ 175.00	C\$ 300.00
Enseñanza Audiovisual y Cinematográfica.	C\$ 100.00	C\$ 500.00	C\$ 100.00	C\$ 250.00
Creativos y artísticos	C\$ 100.00	No aplica	C\$ 100.00	No aplica
Técnicos Cinematográficos	C\$ 100.00	No aplica	C\$ 100.00	No aplica

En el caso de pérdida o extravío del certificado, la persona natural o jurídica inscrita podrá solicitar la reposición del mismo por un costo de Cien Córdobas (C\$ 100.00) para personas naturales y Doscientos Córdobas (C\$ 200.00) para personas jurídicas.

b) Emisión de Certificados de:

CONCEPTO	PRIMERA VEZ		REPOSICIÓN	
	Natural	Jurídica	Natural	Jurídica
Película de Producción Nacional	C\$ 300.00	C\$ 600.00	C\$ 150.00	C\$ 300.00
Película de Coproducción	C\$ 750.00	C\$ 1000.00	C\$ 375.00	C\$ 500.00

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional**  
**Unida Nicaragua Triunfa**



c) Emisión de Permisos para:

CONCEPTO PERMISO:	PRIMERA VEZ		RENOVACIÓN / PRÓRROGA	
	Natural	Jurídica	Natural	Jurídica
Producción de obra Audiovisual o cinematográfica	C\$1,500.00	C\$3,000.00	C\$ 750.00	C\$1,500.00
Derecho de filmación a extranjeros	C\$2,500.00	C\$4,000.00	C\$1,250.00	C\$2,000.00
Distribución de Obras Audiovisuales y/o Cinematográficas	C\$ 500.00	C\$1,000.00	C\$ 250.00	C\$ 500.00
Exhibición de Obras Audiovisuales y/o Cinematográficas	C\$1,000.00	C\$2,000.00	C\$ 500.00	C\$1,000.00

Los montos percibidos en concepto de pago de tarifas por servicios, se consideran Renta con Destino Específico y serán depositados en la Cuenta Única del Tesoro, para lo cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidará y transferirá a la Cinemateca Nacional de conformidad a la Ley de la materia.

Las tarifas por servicios establecidas en la presente Ley, podrán ser actualizadas anualmente por la Cinemateca Nacional mediante Resolución Administrativa.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



**Artículo Segundo. Vigencia.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.


Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

---

**Loria Raquel Dixon B.  
Primera Secretarí  
Asamblea Nacional**

Hasta aquí el Texto de la Iniciativa de Ley de reforma a la Ley No. 909, Ley creadora de la Cinemateca Nacional; que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la presente Iniciativa de Ley. Managua, dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro.

  
**Daniel Ortega Saavedra**  
Presidente de la República de Nicaragua.

The official seal of the President of Nicaragua, featuring a central emblem with a sun and a mountain, surrounded by the text "PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA" and "AMERICA CENTRAL".